

CONTRATO No.	0149
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA - SOLICITUD UNICA OFERTA.
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA.
CC	4.384.840 DE BELALCÁZAR, CALDAS.
CONTRATISTA	SANTIAGO LOPEZ DIAZ ✓
CC	1.053.836.084 DE MANIZALES ✓
OBJETO	ACOMPANAR Y APOYAR A LAS DIFERENTES AREAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y APOYAR EL AREA DE PLANEACION Y PROYECTOS EN LA ARMONIZACION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LAS POLITICAS DERIVADAS DEL MODELO.
SUPERVISIÓN	COORDINADORA DE PROCESOS
VALOR	\$ 11.718.630 ✓
CDP	00740 DE 27 DE JULIO DE 2018 ✓
RECURSOS	PROPIOS ✓

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la

0149



Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **SANTIAGO LOPEZ DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.836.084** de Manizales, Caldas quien actúa en Nombre y Representación Propia, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Entidad, los principios que regulan la Función Pública (Art. 209 C.P.), el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora de procesos de la empresa, el día 27 de Julio de 2.018: **2)** *Que el artículo 133 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, ordeno la integración del Sistema de Desarrollo Administrativo (1998) y el Sistema de Gestión de la Calidad (2003) en uno solo.* **3)** *que el Sistema de Gestión, el cual se debe articular con el Sistema de Control Interno (2005).* **4)** *Que "para el nuevo Sistema de Gestión y su articulación con el de Control Interno, se actualiza el Modelo integrado de planeación y gestio, adoptado en 2012 mediante el decreto 2482."* **5)** *Que el nuevo modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG articula el nuevo Sistema de gestión, que integra los anteriores sistemas de gestión de calidad y de desarrollo administrativo, con el sistema de control interno* **6)** *Que el objetivo principal de este es consolidar, en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización publica funcione de manera eficiente y transparente, y esto se refleje en la gestión del día que debe atender a las 16 políticas de gestión y desempeño.* **7)** *Conforme a lo anterior, se hace necesario contratar una persona que brinde apoyo y acompañamiento en las diferentes áreas de EMPOCALDAS S.A E.S.P en*

0149



las actividades de implementación del modelo MIPG las diferentes actividades y procesos que se adelantan dentro de la oficina de nomina de EMPOCALDAS S.A E.S.P, permitiendo que estos se desarrollen de forma eficiente y ágil. 8) Que el artículo 42 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el monto del contrato no exceda los 200 SMMLV y/o se trate de los contratos de servicios profesionales. 9) Que una vez analizada la propuesta presentada por **SANTIAGO LOPEZ DIAZ** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la Empresa. 8) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00740 del 27 de Julio de 2.018, bajo el rubro presupuestal número 21010201 con denominación "honorarios profesionales (consultorías y asesorías)". 9) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ACOMPAÑAR Y APOYAR A LAS DIFERENTES AREAS DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P EN LAS ACTIVIDADES CONDUCENTES A LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG Y APOYAR EL AREA DE PLANEACION Y PROYECTOS EN LA ARMONIZACION, IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LAS POLITICAS DERIVADAS DEL MODELO.** Lo anterior, en atención a la propuesta allegada por la contratista, la cual se ajusta a las especificaciones recomendadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Para dar cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: 1). Apoyar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG teniendo en cuenta sus 7 dimensiones establecidas así:-. Talento humano –. Direccionamiento estratégico y planeación –. Gestión con valores para resultados –. Evaluación de resultados –. Información y comunicación – Gestión del conocimiento y la innovación –. Control interno. Se tendrá en cuenta para cada dimensión lo establecido en el manual operativo de MIPG.

Nº - 0149



los (3) aspectos a saber: 1. Alcance de la dimensión 2. Aspectos mínimos para la implementación. 3. Atributos de la calidad de la dimensión, teniendo en cuenta lo anterior se apoyara la realización de un cronograma para cada dimensión. 2). Revisión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la empresa mediante la siguiente lista de chequeo:

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. GESTIÓN DE CONTRATACIÓN ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		
ASPECTO QUE VERIFICAR - REVISAR	ESTADO DE AVANCE	SOPORTE DOCUMENTAL
Revisión y análisis del referente normativo por parte de los Involucrados.		
Reuniones directivas, para estudio de la implementación del Modelo Integrado de Gestión y Planeación MIPG		
Asignación de Responsables de la implementación de cada dimensión		
Cronograma para la implementación de cada dimensión de acuerdo al manual operativo de MIPG		
Socialización del modelo al interior de la entidad.		
Conformación y operatividad del Comité de Gestión y Desempeño (Acto administrativo – Actas)		
Conformación y operatividad del comité Institucional		
Coordinación de Control Interno (Acto administrativo – Actas)		
Creación del código de Integridad		
Estatuto de Auditoría Interna		
Código de Ética del Auditor Interno		
Código de buen gobierno, frente a las nuevas políticas establecidas por la Función pública		
Informes de avance de la implementación de modelo a la Función Pública y publicación en página Web		
Estado de los autodiagnósticos		
Diagnóstico de Integridad		
Diagnóstico Direccionamiento y Planeación		
Control interno		
Diagnóstico Gestión Presupuestal		
Diagnóstico Defensa Jurídica		
Diagnóstico Transparencia y Acceso a la Información		
Diagnóstico Servicio al ciudadano		
Diagnóstico Plan anticorrupción		
Diagnóstico Trámites		
Diagnóstico Gobierno digital		
Diagnóstico Talento Humano		
Diagnóstico Gestión documental		
Diagnóstico Seguimiento y evaluación del desempeño		
Diagnóstico Rendición de cuentas		
Análisis de Brechas frente a los lineamientos de las Políticas del modelo (Decreto 1499 del 2017)		
Planes de acción para la implementación o proceso de transición de cada autodiagnóstico		
Avances acordados al cronograma y planes de Mejora		

Imagen pág. 2 Análisis de Conveniencia

ESPACIO EN BLANCO



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empoc@empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



GP 013-1



SC 4871-1



SC 4871-1

No - 0149



ASPECTO QUE VERIFICAR - REVISAR	ESTADO DE AVANCE	SOPORTE DOCUMENTAL
Ciclo de gestión definido y formalizado (Autodiagnóstico, planes de acción, seguimiento y evaluación)		
Publicación en página Web del Informe pormenorizado de la Implementación MIPG		
Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción (Decreto 612 de 2018)		

Imagen pág. 3 Análisis de Conveniencia

A partir de los resultados de la actividad anterior, se realizara el cronograma de trabajo, teniendo en cuenta en cada dimensión los tres (3) aspectos a saber: 1. Alcance de la dimensión. 2. Aspectos mínimos para la implementación. 3. Atributos de la calidad de la dimensión, concertando con cada uno de los jefes de departamento y área, para acompañar y apoyar la puesta en marcha de las actividades requeridas para la implementación, desarrollo y mejora continua del modelo integrado de planeación y gestión MIPG, siguiendo los lineamientos del Manual Operativo del Departamento Administrativo de la Función Pública 3). Acompañar a los líderes de áreas en la formulación, priorización, ejecución y evaluación de los planes de acción de cada uno del auto diagnósticos. 4). Articular el trabajo con los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y evaluación, para facilitar la implementación eficaz de las acciones necesarias. 5). Monitorear la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de las políticas y el logro de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 6). Apoyar la gestión, difusión y aplicación de directrices emanadas por el Comité Institucional de Gestión Y Desempeño. 7). Apoyar el diligenciamiento de las comunicaciones necesarias, para la realización de los respectivos pagos por parte de la sección tesorería 8). Apoyar el área de planeación en la armonización, implementación y operación de las Políticas de Gestión y Desempeño. 9). Cumplir con las demás responsabilidades que en razón de su cargo le asigne su superior inmediato. 10. Cumplir las normas, disposiciones y reglamentos que rigen los procedimientos de la empresa, para contribuir al buen desempeño global de la misma B) **OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de la prestación en los términos convenidos, previa constancia



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
 PBX :(+576) 886 7080
 NIT: 890.803.239-9
 empocaldas.com.co
 www.empocaldas.com.co



0149



de cumplimiento de las obligaciones, expedida por la supervisión del contrato. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. 3) Suministrar la información que requiere ser publicada en tiempo y oportunidad, de acuerdo al cronograma estipulado por el contratista para tal efecto. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$11.718.630) PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales quincenales o mensuales, previa presentación de la factura y visto bueno del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00740 del 27 de Julio de 2.018, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** La ejecución del presente contrato será de cinco (05) meses contados a partir del acta de inicio o sin superar la fecha del 31 de diciembre de 2018". **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más **B) CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más **PARÁGRAFO:** Las garantía requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se

0149



produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, el pago de las estampillas y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTARTISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA COORDINADORA DE PROCESOS de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. La supervisora velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. La Supervisora tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3.

0149



Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridades sociales y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula quinta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, la supervisora será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El

6-0149



Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los 120 días siguientes a su terminación y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será: descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



0149



un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SANTIAGO LOPEZ DIAZ deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude el contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.** Análisis de Conveniencia y Oportunidad. **3.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la contratista. **4.** Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes

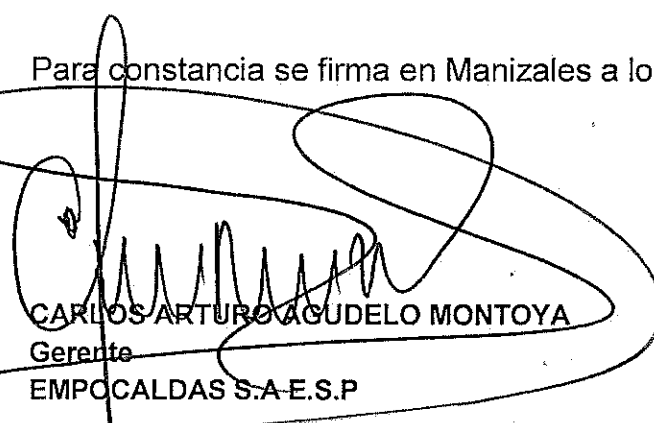
0149

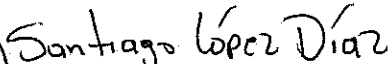


fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Propuesta económica. . 10. Certificado paz y salvo Seguridad social y aportes parafiscales del contratista. 11. Fotocopia del diploma y acta de grado 12. Compromiso anticorrupción 13. Verificación en el registro nacional de policía de medida correctiva. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: La garantía a favor de las empresas de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los

31-07-2018


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A.E.S.P


SANTIAGO LOPEZ DIAZ
Contratista

Vo.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Vo.bo MARIA CECILIA ZULUAGA L

Vo.bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

ELABORÓ: JUAN CAMILO ORLAS.